Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2020-00597-00.
Confirmación. 56678.

En atención al informe secretarial, se ordena:

1. Tener en cuenta que el demandado Antonio Santiago Santiago, notificado por aviso en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 del auto que libró mandamiento en su contra, en el término otorgado para el efecto, no contestó la demanda, ni propuso medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

2. Requerir a la abogada Sandra Patricia Mendoza Usaquén, para que dentro del término de cinco (5) días, solicite una cita en el despacho a efectos de que realice la entrega del original del pagaré objeto del presente asunto. Dejar las constancias a que haya lugar.

3. Vuelvan al despacho las presentes diligencias, una vez cumplido lo anterior, con el fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.

4. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 45**
Hoy 9 de noviembre de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
420e7d8bb816b9cf48618a2b165d9f54c03010f915fcf1b05146111f7dc1abc5
Documento generado en 05/11/2021 07:55:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica